



Centro Nacional
de Memoria Histórica

RESOLUCIÓN 148 DE

(22 Octubre 2020)

Por la cual se autoriza la enajenación a título gratuito entre entidades públicas de unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente, las consagradas en los artículos 145 y 146 de la Ley 1448 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, el Decreto 4803 de 2011, el Plan General de Contabilidad Pública y teniendo en cuenta el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación en su Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia faculta a la administración pública para asumir la responsabilidad del manejo de sus bienes así como aplicar los mecanismos necesarios que permitan el control, racionalización y correcta destinación de los mismos.

Que según Ley 1448 de 2011, artículo 146 se creó el Centro de la Memoria Histórica, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4158 de 2011, artículo 1), con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 4803 del 2011 establece las competencias y funciones de la Dirección General y específicamente dicta en el "Artículo 9: numeral. 1 Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos, y ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Centro de Memoria Histórica. Numeral 11. Coordinar todas aquellas actividades y operaciones que en materia de Sistema de Control Interno y de cultura de control deban desarrollarse y consolidarse dentro de la entidad."

Que la Resolución 354 de 2007, modificada por la Resolución 0237 de 2010, expedida por la Contaduría General de la Nación adopta el Régimen de Contabilidad Pública, el cual establece que los gastos son flujos de salida de recursos de la Entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa.

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco conceptual para la Preparación y

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itaú PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución “*Por la cual se autoriza la enajenación a título gratuito entre entidades públicas de unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica*”

Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos económicos; los Procedimientos Contables; Las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante Resolución 158 del 5 de agosto de 2015 se crea el Comité Evaluador de Bienes del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que el artículo 2° de la Resolución 158 de 2015 estableció como funciones del Comité Evaluador de Bienes: “1. Autorizar al área de Recursos y Contabilidad el registro que corresponde a los bienes en estado de obsolescencia. 2. Conocer de los principales hechos que hayan afectado los activos por daño, pérdida o hurto y mediante acta registrar el trámite que permita efectuar las debidas reclasificaciones del estado del bien, tanto al área de Recursos Físicos como a Contabilidad. 3. Definir los bienes que se encuentren destinados a su destrucción, así como el mecanismo para tal efecto, en concordancia con la normatividad que resultare aplicable. 4. Toma de decisiones sobre las diferencias entre los kardex y el saldo por toma física de los consumibles y los activos fijos. 5. Definir las bajas por Donación y/o transferencia, salvo en lo que se refiera a bienes inmuebles. 6. Las demás que se deriven de su naturaleza y se relacionen con sus funciones.”

Que de conformidad con la Resolución 158 del 5 de agosto de 2015, por medio del cual se crea el Comité Evaluador de Bienes del Centro Nacional de Memoria Histórica, establece en el Artículo Cuarto, que la Presidencia de la sesión del Comité, la ejercerá el Director General cuando concurra personalmente, en caso contrario, ejercerá la Presidencia el Director Administrativo y Financiero.

Que dentro de la estrategia de fortalecimiento del proceso de aseguramiento, control y manejo de los recursos físicos se estableció en el Plan de Acción de la Dirección Administrativa y Financiera el indicador 1. “*Inventario actualizado, depurado y conciliado del CNMH*” con el cual se busca la optimización de los procesos con el fin de propender por una administración eficaz y eficiente de los bienes del estado, por lo cual deberá proceder a descargar del inventario general de la Entidad los elementos en desuso por ajustes o cambios Administrativos y que no se requieren para el normal funcionamiento o para la prestación de los servicios del Centro; utilizando para ello los mecanismos previstos bajo las modalidades de: compraventa (oferta pública o subasta y venta directa), donación o transferencia, destrucción y permuta.

Que el Documento Conpes 3726 de 2010 estableció la meta de 18.306 testimonios de desmovilizados acopiados, sistematizados y analizados, por parte de la Dirección de Acuerdos de la Verdad del Centro Nacional de Memoria Histórica en cumplimiento de la Ley 1424 de 2010 hasta el año 2021, por tanto existe la necesidad de depurar el inventario de los bienes ubicados en la sede transitoria de la ciudad de Medellín, teniendo en cuenta la vigencia de la norma y el cierre administrativo de la sede.

Que como producto de la verificación de inventario realizada durante los días 28 al 30 de septiembre de 2020 en la sede transitoria de la Dirección de Acuerdos de la Verdad ubicada en CL 52 CR 49-27 Interior 700 de la ciudad de Medellín, se identificaron bienes devolutivos y controlables registrados en



Continuación de la Resolución “*Por la cual se autoriza la enajenación a título gratuito entre entidades públicas de unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica*”

las cuentas contables de Propiedad Planta y Equipo y en las Cuentas de Orden, los cuales de acuerdo a su naturaleza y estado se presentaron al Comité Evaluador de bienes para baja.

Que atendiendo a lo dispuesto por la Entidad en el Manual de Administración de Recursos Físicos, el Comité Evaluador de Bienes en sesión del 14 de Octubre de 2020, aprobó dar de baja por DESUSO a 34 elementos del inventario ubicados en la sede transitoria de la Dirección de Acuerdos de la Verdad ubicada en CL 52 CR 49-27 Interior 700 de la ciudad de Medellín.

Que por su parte, en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “*Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado, el cual se debe publicar en su página web.*”

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega”.

Que resulta pertinente dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, ordenando publicar el acto administrativo de ofrecimiento de enajenación a título gratuito de bienes en desuso para entidades públicas interesadas.

La resolución de ofrecimiento y donación, será publicada en la página WEB de la entidad en los términos establecidos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la enajenación a título gratuito de los bienes considerados para baja por desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica, ubicados en la sede transitoria de la Dirección de Acuerdos de la Verdad, en la CL 52 CR 49-27 Interior 700 de la ciudad de Medellín; todo ello de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ofrecer mediante la modalidad enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales, los siguientes bienes muebles:

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza la enajenación a título gratuito entre entidades públicas de unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

BIENES EN DESUSO PARA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES

ÍTEM	PLACA	DESCRIPCION	VALOR LIBROS
1	2722	PUESTO DE TRABAJO UND Marca: -PARA RECEPCION	\$ 408.807
2	2725	PUESTO DE TRABAJO UND Marca: -PARA RECEPCION	\$ 408.807
3	2729	PUESTO DE TRABAJO UND Marca: -PARA RECEPCION	\$ 408.807
4	2731	PUESTO DE TRABAJO UND Marca: -PARA RECEPCION	\$ 408.807
5	2733	PUESTO DE TRABAJO Marca: - EN L CON CAJONERA	\$ 0
6	2737	PUESTO DE TRABAJO Marca: - EN L CON CAJONERA	\$ 0
7	2739	PUESTO DE TRABAJO Marca: - EN L CON CAJONERA	\$ 0
8	2741	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
9	2742	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
10	2743	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
11	2744	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
12	2745	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
13	2746	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
14	2747	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
15	2748	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
16	2749	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
17	2750	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
18	2751	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
19	2752	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
20	2761	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
21	2780	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
22	2786	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
23	2787	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
24	2788	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
25	2789	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
26	2790	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
27	2791	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
28	2796	PUESTO DE TRABAJO Marca: -PUESTO INDIVIDUAL	\$ 0
29	3455	UPS Marca: -SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA Serie:15409-93530002	\$ 1.873.480
30	3461	UPS Marca: -SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA Serie:15409-9353007	\$ 1.873.480
31	3466	UPS Marca: -SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA Serie:15409-93530012	\$ 1.873.480
32	3471	UPS Marca: -SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA Serie:1.504165693e+013	\$ 1.873.480
33	3476	UPS Marca: -SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA Serie:150416-56930008	\$ 1.873.480
34	3479	UPS Marca: -SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA Serie:150409-93530001	\$ 1.873.480

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itau PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



Continuación de la Resolución “*Por la cual se autoriza la enajenación a título gratuito entre entidades públicas de unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica*”

ARTÍCULO TERCERO: La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Dicha solicitud se deberá remitir a través del correo electrónico radicacion@cnmh.gov.co, o mediante comunicación escrita en la ventanilla única de radicación ubicada en la Carrera 7 No. 27-18 2do piso en la ciudad de Bogotá, anexando los siguientes documentos:

1. Copia del acto administrativo de creación de la entidad.
2. Copia del acto administrativo de nombramiento del representante legal de la entidad.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
4. RUT actualizado
5. Manifestación de interés total o parcial de los bienes ofrecidos, suscrita por el Representante Legal o su delegado a quien el faculte, argumentando las razones que justifican el uso de los bienes en su entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés, parciales o totales de los bienes publicados, se adjudicarán en el orden de llegada de las solicitudes radicadas, por parte de las entidades que hubieren manifestado su interés en los bienes ofrecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez determinadas la(s) Entidad(es) a la(s) que se adjudicaran los bienes ofrecidos en donación, se publicara el resultado del proceso en la página web del Centro Nacional de Memoria Histórica. La(s) entidad(es) públicas escogidas tendrán 30 días hábiles para el retiro de los elementos y asumirán los costos del traslado o retiro de los bienes del CNMH.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web del Centro Nacional de Memoria Histórica.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 22 de Octubre de 2020



RUBÉN DARÍO ACEVEDO CARMONA
Director General
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Continuación de la Resolución “*Por la cual se autoriza la enajenación a título gratuito entre entidades públicas de unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica*”

Proyectó: Mónica Nathaly Ramírez Sastoque
Revisó: Fernando Ramírez Ochoa, José David Perdomo Moreno

